Gaceta Oficial 29 de diciembre de 2003
Tomo CLXIX
Núm. 259

DECRETO Número 815
QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DEL DEPORTE

ARTICULO UNICO. Se reforma el primer párrafo del artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal del Deporte y se adiciona con un párrafo segundo, para quedar como sigue.

ARTÍCULO 5. La actividad deportiva de orden profesional no queda comprendida dentro del Sistema Estatal del Deporte, pero el Ejecutivo del Estado asignará apoyos a equipos deportivos profesionales que sean de propiedad estatal, así como a aquellos que por su amplio reconocimiento social entre los habitantes del estado, fomenten la difusión de la cultura y práctica deportivas.

Los deportistas profesionales que deseen participar en competencias internacionales con representación estatal oficial, así como en los nacionales de carácter preparatorio, eliminatorio y selectivo para obtener dicha representación podrán inscribirse en el Sistema. Dichos deportistas deberán cumplir con las disposiciones reglamentarias para tales competencias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LIX LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

FELIPE AMADEO FLORES ESPINOSA, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA. JOSÉ ADÁN CÓRDOBA MORALES, DIPUTADO SECRETARIO.

RÚBRICA.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por los artículos 35 párrafo segundo y 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/01639, de los diputados Presidente y Secretario de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil tres.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Miguel Alemán Velazco, Gobernador del Estado.- Rúbrica.

Folio 1360